



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO NEIVA – HUILA

PROCESO	SUCESION
RADICACIÓN	41001-31-10-001-2022-00048- 00
DEMANDANTE	EVELY JOANA VELASQUEZ
DEMANDADO	JOSE RICARDO NIETO

Neiva, Veintitrés (23) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

Sobre el escrito precedente, arrimado por la parte actora, el Despacho de conformidad con el Art. 73 del Código General del Proceso y teniendo en cuenta que la señora EVELY JOANA VELASQUEZ, carece de derecho de postulación para actuar a nombre propio en las presentes diligencias, no da trámite a la referida solicitud y para tal efecto se le indica al mencionado, que toda solicitud debe hacerla a través de apoderado judicial.

NOTIFIQUESE

DALIA ANDREA OTÁLORA GUARNIZO

Jueza